

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Villavicencio Meta 24/08/2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención al comunicado con asunto traslado de solicitud anónima de CORMACARENA, realizado mediante correo institucional, la cual quedó radicada con el número ICA31231101081 del 01/08/2023, donde el usuario anónimo informa que hay un señor con una mula bajando madera y que en el mismo sitio se observan más mulas cargadas y montones de madera y solicita la visita de la policía para verificar si tienen permiso y determinar la clase de madera.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDI ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016

Respuesta:

En atención al comunicado con asunto traslado de solicitud anónima, realizado mediante correo institucional, la cual quedó radicada con el número ICA31231101081 del 01/08/2023, esta Gerencia Seccional se permite informar lo siguiente:

En primera instancia comunicamos que en materia forestal la competencia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, está circunscrita única y exclusivamente a lo establecido en el artículo 2.3.3.3 del Decreto 2398 de 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el cual se indica que al Instituto le compete:

- La implementación del registro de plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales en el ámbito rural hasta la frontera agrícola.
- Las funciones para la expedición del certificado de movilización de productos de transformación primaria provenientes de las plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales, debidamente registrados.

Revisado el aplicativo forestales del Instituto, se verificó en dos (2) registros de Plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales relación de la especie Eucalyptus spp. con estado activos, ubicadas en la vereda Salinas del Municipio de Restrepo – Meta.

Que los actos administrativos se otorgaron en cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo vigente en la materia forestal comercial, para la fecha de expedición de los registros.

En concordancia a la normatividad forestal los Registros de Plantaciones Forestales con Fines Comerciales, se encuentran activos ante el ICA y esto le acredita la cosecha total de la plantación forestal comercial.

En virtud del artículo 2.3.3.10 del Decreto 2398 del 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el titular del registro de las plantaciones forestales comerciales tendrá derecho a cosechar total o parcialmente su plantación y a los beneficios comerciales y legales vigentes relacionados con su explotación comercial.

Así las cosas, dentro de la normatividad de plantaciones forestales comerciales, no se cuenta con restricciones al aprovechamiento o cosecha forestal de plantaciones forestales comerciales debidamente registrados ante el ICA. Que los impactos ambientales que genere el aprovechamiento de productos contenidos en el registro de plantaciones forestales con fines comerciales son de exclusivo conocimiento de la autoridad ambiental competente en cada jurisdicción.

Reiteramos el compromiso del Instituto Colombiano Agropecuario para adelantar la coordinación interinstitucional que sea requerida, acorde a sus competencias en el tema forestal.

En virtud de lo expuesto anteriormente el Instituto da por atendida la petición.

Cordialmente,



HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
Gerente Seccional Meta

Elaboró: Néstor Rodrigo Bravo Garzón

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

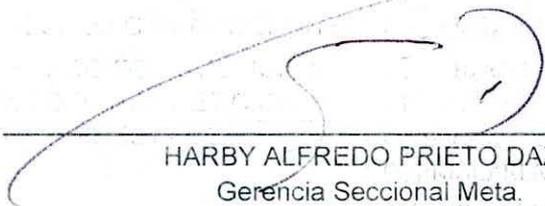
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	31231101081
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	24/08/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Respuesta de traslado de denuncia anónima de CORMACARENA por posible deforestación en el municipio de Restrepo y revisado el aplicativo forestales del Instituto, se verificó en dos (2) registros de Plantaciones forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales relación de la especie Eucalyptus spp. con estado activos, ubicadas en la vereda Salinas del Municipio de Restrepo – Meta.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Néstor Rodrigo Bravo Garzón

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Gerencia Seccional Meta hoy 28 de agosto de 2023 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el día 4 de septiembre de 2023.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
 Gerencia Seccional Meta